



**AUTO APROBATORIO DE FIANZAS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-001 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO PERSONERIA MUNICIPAL
DE URRAO Y ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ**

1. DATOS AUTO APROBATORIO						
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EL PERSONERO MUNICIPAL DE URRAO, PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CPS-001-2024						
FECHA EXPEDICION POLIZA	21/02/2024					
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL –MUNICIPIO DE URRAO					
NÚMERO DE LA PÓLIZA (S)	M-100222678					
CONTRATISTA (TOMADOR)	ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ					
COMPAÑÍA ASEGURADORA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS MUNDIAL S.A					
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"					
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.000.000)			VALOR DE LA ADICION	N/A	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES			PRORROGA DEL CONTRATO	N/A	
TIPOS DE GARANTIAS (SEÑALAR CON UNA X EL AMPARO (S) CORRESPONDIENTE)						
		APLICA		VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		SI	NO	DESDE	HASTA	
A	CUMPLIMIENTO	X		20/02/2024	20/05/2024	\$10.000.000
B	PAGO ANTICIPADO	X		20/02/2024	20/02/2024	\$10.000.000
NOTA: SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS YA QUE SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LO EXIGIDO EN EL CONTRATO.						
NOMBRE COMPLETO		MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ				
PERSONERO MUNICIPAL		FIRMA: Miguel A Cordero				





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-001-2024

CONTRATO No.:	CPS-001-2024
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC- 1.152.471.639
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES MESES
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 DE FEBRERO DE 2024

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
00040	15/01/2024	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000	\$10.000.000

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.413.449 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación del **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO** en su condición de Personero Municipal por medio del Acta de Posesión No 02 del 14 de agosto del 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 136 de 1994, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.471.639, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-001-2024**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD** a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"

UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111607 Personal Temporal

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.



2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estudio y análisis de las actuaciones administrativas de la entidad.
2. Apoyo en la elaboración de oficios y acciones preventivas.
3. Apoyar en las actividades de gestión contractual conforme a las necesidades de la entidad, tales como: elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, informes de evaluación, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de terminación y liquidación.
4. Apoyar el manejo de los sistemas de publicación obligatorios para la contratación de la Entidad, tales como SECOP 1 y 2, tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y SIGEP del departamento Administrativo de la Función Pública
5. Elaboración de Derechos de Petición y Acciones Constitucionales.
6. Revisión de actos administrativos y documentos proyectados por la entidad.
7. Capacitar al personal en el procedimiento disciplinario.
8. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad.
9. Brindar acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con la Mesa Municipal de Víctimas del municipio.
10. Brindar asesoría jurídica y atención a usuarios en asuntos de competencia de la entidad.
11. Coadyuvar en la proyección y presentación de políticas públicas relacionadas con la entidad
12. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la Entidad.
13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

DE LA ENTIDAD:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo



CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor total del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un pago anticipado, al momento de la firma del contrato y acta de inicio correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** y dos pagos siguientes por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: de conformidad a los Estudios Previos y al Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad exigirá la constitución de garantías por parte del contratista:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato..
- **GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA ENTIDAD podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados LA ENTIDAD superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA ENTIDAD mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. LA ENTIDAD podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar LA ENTIDAD, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
------------	-------	-------	--------	-------	-----------------



00040	15/01/2024	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000	\$10.000.000
-------	------------	-----------------	--	--------------	--------------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal de Urrao, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito dela ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La ENTIDAD no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la ENTIDAD relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

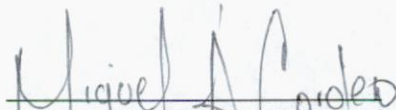
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao.


MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao


ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ
Contratista



ACTA DE INICIO

N° CPS-001-2024

Fecha de inicio: 20 de febrero de 2024

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de prestación de servicios Profesionales N° CPS-001-2024, celebrado entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO y el señor ELIOS MARIO FIGUEROA, C.C. N° 1.152.471.639, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación.

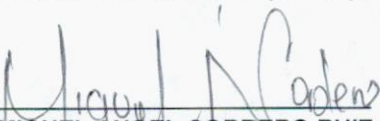
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.00.000)

PLAZO: TRES MESES

Para tal efecto se verifico la existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes, en Urrao, Antioquia.


MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao


ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ
C.C 1152471639
Contratista



ACTA DE INICIO

N° CPS-001-2024

Fecha de inicio: 20 de febrero de 2024

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de prestación de servicios Profesionales N° CPS-001-2024, celebrado entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO y el señor ELIOS MARIO FIGUEROA, C.C. N° 1.152.471.639, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.00.000)

PLAZO: TRES MESES

Para tal efecto se verifico la existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

Para constancia se firma por las partes, en Urrao, Antioquia.


MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao


ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ
C.C. 1152471639
Contratista



JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente contratos se adelanta a través de la modalidad de contratación directa según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 800 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal "H" de la Ley 1150 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Que ante la falta de personal en la entidad que pueda apoyar la orientación jurídica a los usuarios de la entidad y para fortalecer el proceso de atención de usuarios en los asuntos que pongan en conocimientos, proyectando las actuaciones constitucionales y legales que sean procedentes y en general lo que en derecho corresponda, además que apoye las diferentes actividades que la entidad requiera conocimientos jurídicos.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 indica que "El personero ejercerá en el municipio bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes"...

De conformidad con el Plan estratégico de la Entidad, la personería de Urrao debe adelantar los procesos de contratación pertinentes para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, además de sus procedimientos administrativos internos.

Al subproceso de apoyo de gestión contractual, le corresponde dentro del marco funcional de la personería de Urrao, la función principal de adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus fines, lo que conlleva a la elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de liquidación e informes de contratación solicitados por el señor Personero; además de cumplir con los principios de transparencia y publicidad con el manejo de las plataformas de SECOP I y II de la tienda virtual del Estado colombiano de Colombia Compra Eficiente, Gestión Transparente de la Contraloría General de la Republica y Sigep del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La ley 80 de 1993 es clara en expresar que la celebración de los contratos la Personería de Urrao busca el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas del municipio de Urrao. Para la concesión de los fines del Estado, las entidades estatales así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 3 expresa lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el gobierno nacional desarrollará el sistema electrónico para la contratación pública, SECOP, el cual:



- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;
- d) Integrará el Registro Unico Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Unico de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Que, como puede observarse, la personería no cuenta con el personal suficiente en diferentes áreas para cubrir todas las necesidades de la entidad; entre otras esas áreas se encuentra la parte jurídica. La Personería Municipal no cuenta con abogados que puedan atender todas las obligaciones y deberes que la entidad posee, y así cumplir de manera pronta y ágil, con los fines administrativos.

Que teniendo en cuenta además, los procesos que debe adelantar la personería municipal, y las diferentes actividades que se deriven de los mismos, desde la planeación, el perfeccionamiento y la ejecución

Que la ley 1952 de 2019, establece los **PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE LA LEY DISCIPLINARIA**; en este sentido, se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley.

Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones jurisdiccionales que se le reconocen a la Procuraduría General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso -administrativo, en los términos establecidos en esta Ley.

Para los servidores públicos de elección popular, la ejecución de la sanción se supeditará a lo que decida la autoridad judicial.

La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto



"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111607 (Necesidades de dotación de personal jurídico temporal)

2.3 Objetivos Específicos

1. Estudio y análisis de las actuaciones administrativas de la entidad.
2. Apoyo en la elaboración de oficios y acciones preventivas.
3. Apoyar en las actividades de gestión contractual conforme a las necesidades de la entidad, tales como: elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, informes de evaluación, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de terminación y liquidación.
4. Apoyar el manejo de los sistemas de publicación obligatorios para la contratación de la Entidad, tales como SECOP 1 y 2, tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y SIGEP del departamento Administrativo de la Función Pública
5. Elaboración de Derechos de Petición y Acciones Constitucionales.
6. Revisión de actos administrativos y documentos proyectados por la entidad.
7. Capacitar al personal en el procedimiento disciplinario.
8. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad.
9. Brindar acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con la Mesa Municipal de Víctimas del municipio.
10. Brindar asesoría jurídica y atención a usuarios en asuntos de competencia de la entidad.
11. Coadyuvar en la proyección y presentación de políticas públicas relacionadas con la entidad
12. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la Entidad.
13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.4 Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Obligaciones de la Entidad.

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3.2 Requisitos mínimos

- Acreditar título como Abogado.
- Presentar tarjeta profesional.
- Entre cero (0) a doce (12) meses de experiencia

3.3 Presupuesto Oficial.

El pago que debe efectuar la entidad debido al contrato a suscribir se hará con cargo al Rubro

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
00040	15/01/2024	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000	\$10.000.000

3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago



El valor total del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un pago anticipado, al momento de la firma del contrato y acta de inicio correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** y dos pagos siguientes por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

3.5 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Urrao y su plazo será de tres meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
- Copia tarjeta profesional de abogado.
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería de Urrao para la presente vigencia fiscal se constituyen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

- **GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato.



5.3 Supervisión.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

La supervisora velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Urrao, en el mes de febrero de 2024.


MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal



ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Urrao, de analizar durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Que la Personería de Urrao, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar actividades de apoyo en la gestión en sus actuaciones administrativas.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista debe justificarse previamente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2°, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Dado que los procesos de la Personería de Urrao están contemplados como apoyo, y que se sigue adecuadamente los principios constitucionales que trae el artículo 209 de nuestra Constitución Política, y que están incorporados en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la Entidad.

Que, por lo tanto, la Personería municipal de Urrao debe utilizar los mecanismos legales de que disponen, contratando el personal idóneo y con la preparación suficiente que permita que los procesos lleguen a un feliz término. Que la entidad requiere contratar el personal que coadyuve con la ejecución acciones que permitan su fortalecimiento, que reúna las condiciones de experiencia y técnicas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo propuesto.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." A su turno, el artículo 315 Superior preceptúa que son atribuciones del alcalde: *"...3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que la Personería de Urrao, en desarrollo de sus competencias, específicamente en el área de contratación corresponde adelantar todas las modalidades contractuales que estipula el Estatuto General de Contratación de la administración pública, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo



misional es así que para dar cumplimiento en condiciones de oportunidad y celeridad se hace necesario contratar una persona natural, que apoye todas las acciones administrativas correspondientes al área contractual. Así mismo es importante señalar que la capacidad de la planta de personal de la Personería municipal está limitada por el número de cargos existentes, por lo tanto, es importante evaluar la capacidad de colaboradores para la prestación de servicios en actividades administrativas que ayuden al desarrollo y el cumplimiento de los fines de la administración municipal. Así mismo se requiere apoyar la planta de personal existente en las actividades administrativas de la Personería Municipal, en lo que respecta a la contratación de la dependencia.

De conformidad con la normativa en cita, se tiene que la Personería municipal de Urrao requiere desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento a la entidad

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007. Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO"

2.2 CODIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC: UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111607 (Necesidades de dotación de personal jurídico temporal)

2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de Servicios se suscribirá por el término de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en el año 2024.

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.1.1. Aspectos generales del mercado.

En el Municipio de Urrao, y en los demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios en un profesional en el derecho para el acompañamiento jurídico administrativo de la Personería municipal de Urrao

3.1.2. Aspectos Económicos del sector.





Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, La Personería de Urrao tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do.

Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales del mercado para nivel de apoyo, que desarrollen actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)** valor que sale de los Rubros Presupuestales:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR	VALOR A AFECTAR
00040	15/01/2024	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000	\$10.000.000

3.1.3 Forma de pago: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un pago anticipado, al momento de la firma del contrato y acta de inicio correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** y dos pagos siguientes por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)** previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

3.2 Análisis Legal y técnico.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar labores jurídicas.

En virtud de lo anterior, se requiere de un Profesional en derecho con idoneidad y con conocimientos en materia contractual y administrativa, con el cual se pueda agilizar en debida forma los asuntos jurídicos y contractuales correspondientes a la administración municipal.

3.3 SUPERVISION.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.4.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

La Personería Municipal de Urrao ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para mejorar el actuar de la entidad, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo profesional que permitiría el mejoramiento y agilidad en los procesos.





INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO formación

PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO

Precio estimado total: 5.000.000 COP

Numero del proceso: CPS 901-2023

Título: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE EN MATERIA DISCIPLINARIA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 45 (Cincuenta) días

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 34 # 27-10 Urrao Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 80121704 - Servicios legales sobre contratos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Si ☒ No

3.4.2 Análisis del sector de acuerdo con la demanda:

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Personería Municipal.

3.5. ANALISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, la Personería Municipal de Urrao tiene la obligación de implementar los programas necesarios para garantizar los derechos y servicios públicos, que es de naturaleza progresiva. De ahí, la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios profesionales, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

Dado en Urrao, en el mes de febrero de 2024.


MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal
Urrao-Antioquia





MUNICIPIO DE URAO

Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 15/01/2024

NUMERO: 00040

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URAO

En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2024 del MUNICIPIO DE URAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91139 Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	10.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	20.0 ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	10.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	10.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON FIDUCIA	C Con Situación de Fondos	10.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101 100% de La Renta	10.000.000,00

Valor en letras: DIEZ MILLONES DE PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL URAO

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda Municipal



MUNICIPIO DE URRAO

Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: 00225

Fecha:

19/02/2024

Documentos Asignados

Num Doc.

00040

Fecha Doc.

15/01/2024

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2024, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	1.152.471.639
Nombre del Beneficiario	ELIOS MARIO FIGUEROA ORDOÑEZ

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10.000.000'00
		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	10.000.000'00
		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	20.0	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	10.000.000'00
		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION	10.000.000'00
		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	10.000.000'00
		Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	10.000.000'00

Valor en letras: DIEZ MILLONES DE PESOS

Concepto del presente compromiso presupuestal:

CONTRATO N° CPS-001-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL URRAO

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda